

DECRETO

El Instituto Municipal Reus Cultura (en lo sucesivo IMRC) tiene por objeto la promoción, potenciación y organización de todo tipo de iniciativas ciudadanas dentro del ámbito cultural y, además, promueve y ayuda a las asociaciones culturales de la ciudad.

Desde hace años, el carnaval se ha consolidado como una de las fiestas con un mayor arraigo popular en la ciudad de Reus que aglutina una gran participación social y asociativa.

La Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC – es una federación cultural sin ánimo de lucro fundada el 1998 y tiene entre sus objetivos la potenciación de la cultura y el carnaval de Reus y aglutinar todas las asociaciones que participan.

De acuerdo con los objetivos del organismo autónomo, el IMRC tiene la voluntad de que el Carnaval de Reus forme parte de nuestro calendario festivo y la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 –FRAC- cumple los requisitos técnicos necesarios para poder colaborar en la organización del Carnaval de Reus para el año 2025.

La Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 –FRAC- ha presentado en fecha 3 y 12 de febrero de 2025, solicitud de subvención para los actos del Carnaval de Reus organizados por la entidad.

Visto el informe emitido por el gerente-director del Instituto Municipal Reus Cultura, por el cual se pone de manifiesto el interés público en el desarrollo del Carnaval de Reus 2025 e informa favorablemente sobre la necesidad de aprobar un convenio de colaboración entre el IMRC y la FRAC para establecer un marco de colaboración para determinar las actuaciones y compromisos de ambos, en cuanto al carnaval 2025.

Visto el borrador del convenio de colaboración que consta en el expediente.

Dado que con la formalización de este convenio se propone la concesión de una subvención directa a la FRAC para colaborar con los gastos de financiación derivados de los actos de carnaval y que son propios del convenio de colaboración.

Considerando que el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvención y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Visto el informe de fiscalización de fecha 19 de febrero de 2025.

Visto que en la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Dado que resta acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

En virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del IMRC.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar y formalizar el convenio de colaboración, que consta en el expediente, entre el IMRC y la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- con NIF G-43526052, para recoger los términos en que se llevará a cabo la organización conjunta del Carnaval de Reus 2025 y que rigen la subvención que se concede.

SEGUNDO.- Aprobar y formalizar el contrato de encargado del tratamiento, que consta en el expediente, entre el IMRC y la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- con NIF G-43526052, por el tratamiento de datos derivado de la organización del Carnaval 2025.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 15.000,00 euros a la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC-, con cargo de la partida 31431 33415 489 del presupuesto anual de gastos del Instituto para el año 2025.

CUARTO.- Ordenar el pago de 12.000,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención, al número de cuenta ES44 3140 0001 9100 1075 9100, titularidad de la entidad beneficiaria.

QUINTO.- Disponer que el segundo pago, correspondiente al 20% restante de la subvención concedida y que asciende a 3.000,00 euros, se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que presentar como fecha tope el día 31 de mayo de 2025 (incluido) y consistirá en:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose ordenado de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación consistente en inclusión de la imagen institucional del IMRC, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, la carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

SEXTO.- Se dispensa al Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 –FRAC- de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.